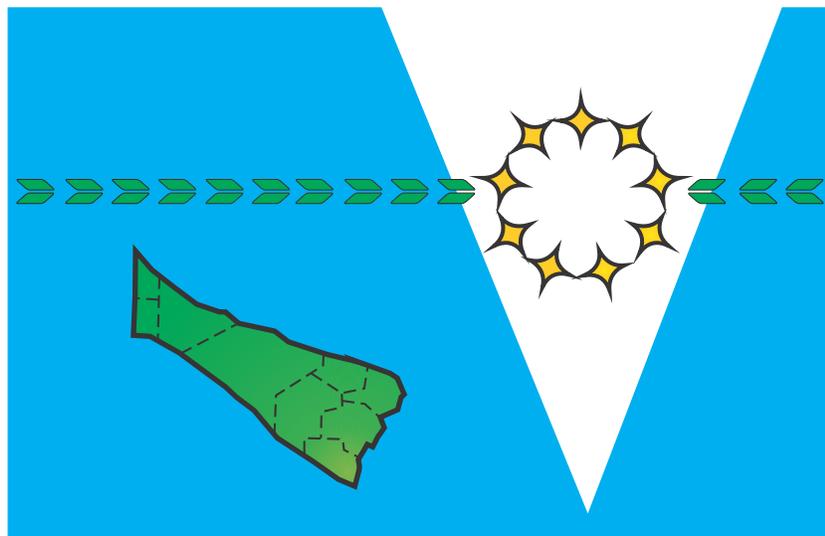


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE FORMOSA

EDITADO EN EL BOLETIN OFICIAL

REGISTRO NACIONAL
DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL
Nº 1.433.043

ADMINISTRACION Y TALLERES: JOSE M. URIBURU 1563/77

EDICIÓN DE 10 PAGINAS

Aparece los días hábiles

AÑO LXII

FORMOSA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

11.644

Gobernador:.....**Dr. GILDO INSFRÁN**
Vicegobernador:..... **Dr. EBER WILSON SOLIS**
Ministerio Jefatura de Gabinete:.....**Dr. ANTONIO EMERITO FERREIRA**
Ministerio Secretaria General del Poder Ejecutivo:.....**Dra. MARÍA CECILIA GUARDIA MENDONCA**
Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo:.....**Dr. JORGE ABEL GONZÁLEZ**
Ministerio de la Producción y Ambiente:.....**Dr. RAÚL OMAR QUINTANA**
Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas:.....**Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Desarrollo Humano:.....**Dr. JOSÉ LUIS DÉCIMA**
Ministerio de Cultura y Educación:.....**Dr. ALBERTO MARCELO ZORRILLA**
Ministerio de Turismo:.....**A/C. Dr. JORGE OSCAR IBAÑEZ**
Ministerio de Planificación, Inversión, Obras y Servicios Públicos:.....**C.P. DANIEL MARCOS MALICH**
Ministerio de la Comunidad**Dr. ANIBAL FRANCISCO GÓMEZ**

ADHIÉRASE LA PROVINCIA DE FORMOSA A LAS MEDIDAS SANITARIAS DISPUESTAS POR EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N° 956/20 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
 MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
 MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
 MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
 MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
 MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 MINISTERIO DE LA COMUNIDAD

DECRETO N° 285

FORMOSA, 30 de NOVIEMBRE de 2020

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256 del Poder Ejecutivo Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la declaración del brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia por parte de la OMS, el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial han implementado distintas medidas para hacer frente a la actual emergencia;

Que a nivel nacional, se destaca el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 por el cual se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, mientras que por su similar N° 297/20 se estableció la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta 31 de marzo, el cual, por similares razones, fue prorrogado sucesivamente por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20;

Que, posteriormente y, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 y hasta el 28 de junio del presente año se estableció para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios y, en ese sentido, se dispuso que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus, medida que ha sido prorrogada por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 hasta el 20 de diciembre del corriente;

Que por su parte el Gobierno Provincial, mediante el Decreto N° 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional, creando el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado;

Que mediante los Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256/20 se dispusieron las prórrogas de dichas medidas y de la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales hasta el 29 de noviembre del corriente;

Que el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19, en virtud de las facultades conferidas mediante el Decreto N° 100/20, en el día de la fecha y habiendo evaluado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, resolvió ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial;

Que en consecuencia, en virtud de la medida nacional establecida en último término y dado que aún subsisten los motivos que originaron la suspensión de plazos de los trámites administrativos ante los ministerios, resulta necesario disponer la adhesión de la Provincia al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 y prorrogar hasta el 20 de diciembre del corriente año la suspensión de plazos mencionada;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 81 de la Constitución Provincial y lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica del Poder Ejecutivo:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°: Adhiérase la Provincia de Formosa a las medidas sanitarias dispuestas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional, en el marco de la pandemia COVID-19 declarada por la Organización Mundial de la Salud, y en los términos de lo resuelto en el día de la fecha por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 2°: Prorrógase la suspensión de los plazos de los trámites administrativos ante los ministerios y organismos provinciales, prorrogada por Decreto N° 256/20, hasta el 20 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 3°: Manténganse las excepciones a la suspensión de los plazos administrativos establecidas en el artículo 3° del Decreto N° 107/20, donde están incluidos todos los procedimientos relativos al poder de policía de seguridad, transporte, sanitario, de defensa de los derechos de los consumidores y usuarios que ejerce el gobierno provincial.

Asimismo, se exceptúan de la suspensión de los plazos administrativos a todos aquellos trámites o procedimientos administrativos relacionados con las actividades bajo regulación estatal que sean incluidas entre las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas o a disponerse por el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19.

ARTICULO 4º y 5º: De forma.-

G. INSFRA
A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ

(1/1)

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE LA JEFATURA DE GABINETE
MINISTERIO DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, SEGURIDAD Y TRABAJO
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MINISTERIO DE LA COMUNIDAD
RESOLUCIÓN Nº 1
FORMOSA, 30 de NOVIEMBRE de 2020

Visto:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 260/20, 297/20, 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20 y 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos Provinciales Nros. 100/20, 107/20, 113/20, 115/20, 123/20, 130/20, 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20, y 256/20;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial, mediante el Decreto Nº 100/20, adhirió a las medidas que en materia sanitaria dispuso el Poder Ejecutivo Nacional por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260/20 y, a su vez, creó el Consejo de Atención Integral de la Emergencia COVID-19 para implementar, ampliar o modificar las medidas dispuestas a fin de

contener y mitigar la propagación de la pandemia, preservando el orden público y el derecho a la salud y a la vida como bien jurídico fundamental tutelado.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/20, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, en todo el territorio nacional, prorrogándolo sucesivamente por sus similares Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, hasta el 7 de junio del corriente año, inclusive. Por su parte el Gobierno Provincial por Decretos Nros. 107/20, 113/20, 115/20, 123/20 y 130/20 estableció las prórrogas de dicha medida.

Que posteriormente y por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 520/20, prorrogado hasta el 29 de noviembre del corriente año por sus similares Nros. 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20, se dispuso para la Provincia de Formosa la medida de "distanciamiento social preventivo y obligatorio", en tanto se mantengan en forma positiva determinados parámetros epidemiológicos y sanitarios. Asimismo, resolvió que las autoridades provinciales "en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo" podrán dictar normas con el fin de evitar situaciones que puedan favorecer la propagación del virus.

Que en consonancia con ello, el Poder Ejecutivo Provincial por Decretos Nros. 134/20, 146/20, 155/20, 172/20, 173/20, 179/20, 190/20, 201/20, 203/20 y 256/20 dispuso la adhesión a las medidas sanitarias dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, en los términos de lo establecido por este Consejo mediante respectivas resoluciones, hasta 29 de Noviembre del corriente año.

Que en el día de la fecha ha sido publicado en el Boletín Oficial, el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 956/20 por el cual el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga de las medidas sanitarias establecidas en su similar Nº 875/20, hasta el 20 de diciembre del año 2020.

Que habiéndose analizado el riesgo epidemiológico con criterios científicos, este Consejo resuelve ratificar la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas para el territorio provincial, hasta el 20 de diciembre del corriente año.

Que por otra parte, en atención a las últimas modificaciones incorporadas al artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia citado precedentemente y en virtud de la facultad que ostenta este Consejo para reglamentar días y horas para la realización de actividades en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación del riesgo, se resuelve habilitar la realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos al aire libre, respetando la distancia social de 2 metros entre las personas, el uso obligatorio del barbijo, y en las cantidades máximas de personas previstas en los incisos 1 y 2 del artículo mencionado, según sea el caso.

Que la habilitación dispuesta incluye la posibilidad de realizar los actos de colación de los cursos que egresen del nivel correspondiente (inicial, primario, secundario y terciario), con la modalidad de un curso completo por vez, al aire libre, en el patio o polideportivo escolar. Los estableci-

mientos que alberguen centros de alojamiento preventivo contarán con la solidaridad de otras instituciones que facilitarán sus instalaciones a tales efectos.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Provincial N° 100/20, que faculta a este Consejo a tomar medidas preventivas en el marco de la emergencia, y conforme lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica:

**EL CONSEJO DE ATENCIÓN INTEGRAL
DE LA EMERGENCIA COVID-19
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias dispuestas hasta la fecha para todo el territorio provincial.

ARTICULO 2°: Habilitase la realización de eventos culturales, sociales, recreativos y religiosos al aire libre, respetando la distancia social de 2 metros entre las personas, el uso obligatorio del barbijo y en las cantidades máximas de personas previstas en los incisos 1 y 2 del artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 956/20 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTICULO 3°: Habilitase la realización de los actos de colación de los cursos que egresen del nivel correspondiente (inicial, primario, secundario y terciario), con la modalidad de un curso completo por vez, al aire libre, en el patio o polideportivo escolar.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen nota quienes correspondan. Cumplido. Archívese.

A. E. FERREIRA
M. C. GUARDIA MENDONCA
J. A. GONZALEZ
R. O. QUINTANA
J. O. IBAÑEZ
E. A. CROCCI
A. M. ZORRILLA
D. M. MALICH
A. F. GOMEZ (1/1)

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 847
FORMOSA, 19 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El Expte. N° D-45260/20-SGPE-EXP. - DOBLER CARLOS RAUL – OELRICHS URSULA GRACIELA S. CAMBIO USO DE SUELO. ESTABLECIMIENTO DON FRANCISCO y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada Actuación corresponde a Proyecto Productivo con solicitud de Cambio de Uso del Suelo (CUS), y su correspondiente Estudio de Impacto Ambiental, presentado ante diferentes reparticiones de este Ministerio y el "Equipo Técnico Evaluador de Proyectos de Cambio de Uso de Suelo-CUS" que fuera conformado por Resolución N° 777/14;

Que, consta en dichas actuaciones los dictámenes técnicos elaborados por el Equipo Técnico Evaluador antes mencionado, los cuales especifican haberse dado cumplimiento con los requerimientos técnicos y legales exigidos relativos a la presentación y documentación del proyecto, correspondiendo dar curso a los pasos pertinentes exigidos en la Ley Provincial N° 1.660 (POT-For);

Que, el Art. 4° de la Ley N° 1.660 - PRINCIPIOS E INTERPRETACIÓN ARMÓNICA del POT For, establece que el Ordenamiento Territorial se ajustará a los principios establecidos en el Artículo 4° de la Ley General del Ambiente Nacional N° 25.675, en congruencia con los Artículos 4°, 5°, 7°, 8°, 11°, 14°, 16°, 17°, 18° de la Ley N° 1.060 de Ecología y Medio Ambiente;

Que, el Art. 28°, apartado II), inc. b), de la Ley N° 1.660, prevé la Participación Pública a través de la Consulta Pública en esta modalidad de Cambio de Uso del Suelo y mediante la Resolución N° 042/12 (MPyA) de fecha 17 de enero de 2012, se implementa el mecanismo para la convocatoria a consulta pública, como instancia obligatoria que asegure el derecho ciudadano a ser consultado y a opinar en procedimientos administrativos relacionados con la preservación y protección del ambiente;

Que, en el marco de las normativas referidas precedentemente, la Autoridad de Aplicación debe garantizar la participación ciudadana para proyectos productivos del tipo presentado, promoviendo de forma activa el rol de participación democrática en temas de interés, para lo cual es necesario la aplicación de la metodología;

Que, corresponde por tanto disponer a la consideración ciudadana el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Productivo Identificado como: Establecimiento "DON FRANCISCO", con una superficie total del Predio de SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA AREAS y SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS (755 ha. 30 a. 64 ca.), planteando Cambio de Uso de Suelo por CUATROCIENTAS HECTAREAS (400 ha.), para implementar una unidad productiva rentable y sustentable dedicada a la producción de carne bovina con introducción de pastura megatérmica; Propietarios: CARLOS RAUL DOBLER, D.N.I. N° 10.490.468 y URSULA GRACIELA OELRICHS, D.N.I. N° 6.507.407; Nomenclatura Catastral: DEPARTAMENTO 03 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - PARCELA 517, Departamento PIRANE, Provincia de Formosa;

Que, se han cumplimentado con los requerimientos normativos pertinentes de presentación, contenidos en cada una de las actuaciones antes citadas;

Que, el Ministerio de la Producción y Ambiente es Autoridad de Aplicación de las Leyes Provinciales N° 1.060 y N° 1.660;

Que, a fs. 129 consta el dictamen favorable de la

Asesoría Legal Auxiliar de este Organismo;

Que, por lo expuesto es necesario dictar el instrumento administrativo pertinente, para dar forma legal al presente acto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por las normativas citadas;

EL MINISTRO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE
RESUELVE:

ARTICULO Nº 1: CONVOCASE a Consulta Pública, previa a la aprobación del Proyecto Productivo de CUS, a efectos de consultar la opinión de la población el Estudio de Impacto Ambiental, del siguiente proyecto: Cambio de Uso de Suelo en el Establecimiento "DON FRANCISCO", con una superficie total del Predio de SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO HECTAREAS, TREINTA AREAS y SESENTA Y CUATRO CENTIAREAS (755 ha. 30 a. 64 ca.), planteando Cambio de Uso del Suelo por CUATROCIENTAS HECTAREAS (400 ha.), para implementar una unidad productiva rentable y sustentable dedicada a la producción de carne bovina con introducción de pastura megatérmica.; Propietarios: CARLOS RAUL DOBLER, D.N.I. Nº 10.490.468 y URSULA GRACIELA OELRICHS, D.N.I. Nº 6.507.407; Nomenclatura Catastral: DEPARTAMENTO 03 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - PARCELA 517, Departamento PIRANE. Provincia de Formosa; conforme al Visto y Considerando precedentes.

ARTICULO Nº 2: ESTABLEZCASE que la convocatoria tendrá la vigencia, procedimiento y operatividad a partir de la publicación del Edicto correspondiente, con las especificaciones expresadas en la Resolución Nº 042/12 (MPyA)- Procedimiento para la Realización de Consultas Públicas.

ARTICULO Nº 3: FACULTASE a la Dirección de Recursos Naturales y Gestión, en el marco de la convocatoria establecida en el Artículo 1º, aplicar y proseguir con las actuaciones administrativas y legales establecidas por Resolución Nº 042/12.

ARTICULO Nº 4: ESTABLEZCASE el carácter provincial, de la Convocatoria dispuesta en el Artículo 1º.

ARTICULO Nº 5: PUBLÍQUESE, notifíquese, comuníquese, a quienes corresponda. Tomen conocimiento. Cumplido. ARCHÍVESE.

DR. RAUL OMAR QUINTANA
Ministro
MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

(1/2)

EDICTOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, sito en calle Rivadavia Nº 444 de la ciudad de Clorinda, a cargo de la Dra. GAONA, Gladis Zunilda - Jueza -, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernández, Cita y Emplaza por el término de quince (15) días a herederos y/o sucesores del Sr. LOTTO, MIGUEL ÁNGEL, L. E. Nº 2.599.827, para que dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación, comparezca, la conteste, oponga excepciones legítimas si las tuviere y ofrezca toda la prueba de que intente valerse pudiendo formular reconvencción, debiendo dentro del mismo plazo constituir domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que le represente en el juicio en caso de no comparecer la citada (cf. arts. 335, 59, 40, 41, 340, 681 y cctes. del C.P.C.C.), en los autos caratulados: "**BENITEZ, JUAN CARLOS C/ LOTTO, MIGUEL ÁNGEL S/ JUICIO ORDINARIO (USUCAPIÓN)**" EXPTE. Nº 1.095 AÑO: 2.019. Publíquese por diez (10) días en el Boletín Oficial y en un Diario de esta Provincia. Clorinda, Formosa, a los 28 días del mes Octubre del Año 2.020. Dra. Norma Gabriela Fernández – Secretaria. (6/10). (Rec. 11.588).-

El Juzgado Civil y Comercial Nº 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa sito en calle San Martín Nº 641 – Segundo Piso- de esta ciudad, desde los autos caratulados: "**CARABALLO CESAR CARLOS AGUSTÍN S/ SUCESORIO (AB INTTESTATO)**", Expte. Nº 105 AÑO 2.020, a cargo de la Dra. Claudia Pieske De Consolani, secretaria a cargo de la Dra. Silvia Noemí Paniagua, cita a los herederos y acreedores del Sr. CESAR CARLOS AGUSTIN CARABALLO Libreta de Enrolamiento Nº 07.501.341, por el término de treinta (30) días. Publíquese por el término de Tres (3) días, en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial y en la página oficial del Poder Judicial.- Formosa, 18 de Noviembre de 2.020. Dra. Silvia Noemí Paniagua – Secretaria. (2/3). (Rec. 11.592).-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE FORMOSA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE CLORINDA, SITO EN CALLE RIVADAVIA Nº 444, A CARGO DEL DR. JULIO RAUL MAURIÑO, POR SUBROGACION, CITA Y EMPLAZA A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DEL CAUSANTE, CARLOS AGUSTIN FERNANDEZ, D.N.I. Nº 32.914.357, EN LOS AUTOS CARATULADOS: "**FERNANDEZ, CARLOS AGUSTIN S/JUICIOS SUCESORIOS (SUCECIÓN AB-INTTESTATO)**" Expte. Nº 1.436, Año 2.019.- PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA (30) DÍAS

COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS. DRA. NORMA GABRIELA FERNANDEZ. SECRETARIA.- CLORINDA, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2.020.- DRA. NORMA GABRIELA FERNANDEZ – SECRETARIA. (2/3). (Rec. 11.597).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores N° 7 con asiento en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en Av. San Martín N° 766 de la ciudad del Colorado, Departamento Pirané, a cargo del Dr. DARÍO CARLOS BITAR, Secretaria a cargo de la Dra. MÓNICA GRACIELA MUJICA, conforme Fallo N° 18.802/18 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Formosa, publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (Art. 2.340 del CCCN), citando a los herederos y acreedores del causante CACERES SAUL EPIFANIO- DNI N° 3.547.910, para que dentro de 30 días contados desde la última publicación se presenten a ejercer sus derechos, en los autos caratulados: **"CACERES, SAUL EPIFANIO Y GARMA DE CACERES, DOMINGA EULOGIA S/ JUICIOS SUCESORIOS"** (SUCESIÓN AB-INTESTATO), Expte. N° 401/19.- Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial. El Colorado (Fsa.), 11 de Noviembre de 2.020. Dra. MÓNICA GRACIELA MUJICA, Secretaria. (1/1). (Rec. 11.599).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores N° 7 con asiento en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con domicilio en Av. San Martín N° 766 de la ciudad del Colorado, Departamento Pirané, a cargo del Dr. DARÍO CARLOS BITAR, Secretaria a cargo de la Dra. MÓNICA GRACIELA MUJICA, conforme Fallo N° 18.802/18 de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Formosa, publíquese por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales (Art. 2.340 del CCCN), citando a los herederos y acreedores de la causante GARMA DE CÁCERES DOMINGA EULOGIA- DNI N° 1.926.076, para que dentro de 30 días contados desde la última publicación se presenten a ejercer sus derechos, en los autos caratulados: **"CÁCERES, SAÚL EPIFANIO Y GARMA DE CÁCERES, DOMINGA EULOGIA S/ JUICIOS SUCESORIOS"** (SUCESIÓN AB-INTESTATO), Expte. N° 401/19.- Publíquese por UN (1) día en el Boletín Oficial.- El Colorado (Fsa.), 11 de Noviembre de 2.020. Dra. MÓNICA GRACIELA MUJICA – Secretaria.(1/1). (Rec. 11.599).-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en la Ciudad de Clorinda,

sito en Rivadavia N° 444, a cargo de la Dra. Gladis Zunilda Gaona, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Norma Gabriela Fernandez, cita y emplaza por treinta días (30) a los herederos y acreedores de la Sra. LUCITANIA HAYDEE ZARZA BAEZ, de nacionalidad argentina, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.682.791, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: **"ZARZA BAEZ, LUCITANIA HAYDEE S/ JUICIOS SUCESORIOS (SUCESION AB-INTESTATO)**. (Expte. 806/19). Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y un diario de esta provincia. Clorinda, 09 de Noviembre de 2.020. (1/3). (Rec. 11.609).-

AVISO

"DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 20/11/2020, entre la señora MAIRA PATRICIA LACAZE, argentina, nacida el 01 de Febrero de 1972, casada, contadora, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.322.593, Clave Única de Identificación Laboral número 23-22.322.593-4, correo electrónico: maira.lacaze@hotmail.com, con domicilio en Barrio Incone Casa 55 de esta ciudad, en adelante denominada la CEDENTE, y los señores ALEJANDRO GARCIA POCHE-LU, argentino, nacido el 19 de Diciembre de 2.000, soltero, estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 42.993.947, Clave Única de Identificación Laboral número 20-42.993.947-0, correo electrónico: Alexpochelu@gmail.com con domicilio en Barrio Incone Casa 55 de esta ciudad; MARIA SOL GARCIA POCHELU, argentina, nacida el 12 de Abril de 1.999, soltera, estudiante, titular del Documento Nacional de Identidad Numero 41.351.354, Clave Única de Identificación Laboral número 27-41.351.354-0, correo electrónico: Solchupochelu@gmail.com, con domicilio en Barrio Incone Casa 55 de esta ciudad en adelante denominados los. CESIONA-RIOS, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales.- Primera: La cedente manifiesta que es titular de CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, lo que hace un total y representa un Capital Social de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, correspondientes a la razón social "DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Clave Única de Identificación Tributaria Numero 30-71.247.902-3, correo electrónico: delsurfsa-@gmail.com, con domicilio legal en Avenida Arturo Illia N° 4.870 de esta ciudad, que fuera constituida por Contrato Social Constitutivo, por instrumento privado de fecha 18 de Setiembre de 2.012, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Formosa bajo el N° 2.000 - Folio N° 7.302/7.309, del Libro XXXIII de Sociedad

Responsabilidad Limitada, el 23 de Diciembre de 2.012.- Segunda: Continúa diciendo, que CEDE Y TRANSFIERE a favor de los señores ALEJANDRO GARCIA POCHELU SETENTA Y CINCO (75) CUOTAS y MARIA SOL GARCIA POCHELU, SETENTA Y CINCO (75) CUOTAS en FORMA GRATUITA, conformando las CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS sociales de valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una, lo que hace un total y representa un Capital Social de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), equivalentes al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital social, que le corresponde, sobre la mencionada razón social.-Tercera: Agrega la cedente que sobre el capital Social que cede en este acto, no existen embargos, ni otros gravámenes de ninguna naturaleza, que no se encuentra inhibida ni incapacitada para disponer de sus bienes; por lo que subroga a los Cesionarios en todos los derechos y acciones que le correspondían de acuerdo al contrato social; razón por la cual se desvincula totalmente de la firma **"DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, y de su giro Social, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto, quedando libre de toda responsabilidad, por cualquier deuda que haya contraído la Sociedad con anterioridad a la presente Cesión o que se contraiga en el futuro, ya sea por impuestos a la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección General de Rentas, Instituto de Previsión Social y/o cualesquiera otra Institución Pública o Privada.- Cuarta: Por su parte los señores ALEJANDRO GARCIA POCHELU y MARIA SOL GARCIA POCHELU, aceptan la presente cesión de cuotas sociales realizada a su favor, por ser y estar de acuerdo a lo convenido.- Quinta: El señor LEONARDO OCTAVIO GARCIA POCHELU, argentino, nacido el 20 de Mayo de 1.968, contador, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.063.231, con domicilio en Casa 55 Barrio Incone de esta Ciudad, presta el asentimiento requerido por el art. 456 del Código Civil y Comercial de la Nación, a la presente cesión gratuita de cuotas sociales.-Sexta: En virtud de la cesión precedentemente formalizada, el capital social se mantiene en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000), y a partir de este momento la sociedad queda compuesta por los señores GUSTAVO ANDRES MIQUEL, ALEJANDRO GARCIA POCHELU y MARIA SOL GARCIA POCHELU quienes han suscripto e integrado la totalidad del capital social, de la siguiente manera: 1) El señor GUSTAVO ANDRES MIQUEL a cantidad de CIENTO CINCUENTA CUOTAS SOCIALES (150) o sea la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) POR CIENTO del Capital social.- 2) El señor ALEJANDRO GARCIA POCHELU, la cantidad de SETENTA Y CINCO CUOTAS SOCIALES (75) sea la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), equivalente al VEINTICINCO POR

CIENTO (25%) POR CIENTO del Capital social.- 3) MARIA SOL GARCIA POCHELU la cantidad de SETENTA Y CINCO CUOTAS SOCIALES (75) sea la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500), equivalente al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) POR CIENTO del Capital social.- Séptima: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del señor GUSTAVO ANDRES MIQUEL, argentino, nacido el 18 de Diciembre de 1957, casado, titular del Documento Nacional de identidad número 13.322.858, CUIT N° 20-13.322.858-7, correo electrónico: gustavoami-quel@gmail.com, con domicilio en calle Antonio Berutti número 655 - Barrio La Alborada de esta ciudad; cargo que desempeña desde el 18/9/2019 por el término de dos años quien en este acto ratifica el Cargo y Presta Conformidad para con la cesión de cuotas realizada.- En tal carácter, tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento de objeto social.- y constituye DOMICILIO ESPECIAL en calle Avenida Arturo Illia N° 4870 de esta ciudad Octava: El señor GUSTAVO ANDRES MIQUEL, declara bajo juramento que no se encuentra incluido dentro de los alcances de la Resolución U.I.F. N° 11/2.011 y modificatoria, como persona políticamente expuesta. Asimismo, declara bajo juramento que no se encuentra inserto en las prohibiciones para ser gerente dispuesto por el artículo N° 264 de la Ley N° 19.550.- Novena: Se ratifican todos los artículos del contrato social que no han sido modificados en el presente.-Decima: A fin de facilitar la comunicación entre las partes, ante cualquier divergencia suscitada en la interpretación o ejecución del presente, las partes convienen en acudir a la Mediación Voluntaria del Centro Extrajudicial de Mediación del Colegio de Escribanos de Formosa, sito en calle Padre Patiño N° 812 de la Ciudad de Formosa. De no alcanzar un acuerdo mutuamente satisfactorio, las partes de someterán al proceso judicial de los tribunales ordinario de la Provincia de Formosa, con asiento en la Ciudad de Formosa Capital. renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo domicilios especiales y legales en los establecidos al inicio de la presente.- Decimoprimera: Las partes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resulten de la ley 19.550, facultan a la escribana Mirian B. Budiño y/o Agustin Barberis Gaya, para que en su nombre y representación, realicen todos los trámites ante el Registro Público de la Provincia de Formosa, conducente a la presente Inscripción.- Se solicitó certificado de Inhibición al Registro de la Propiedad Inmueble por Expediente Número 2020008942 de fecha 18 de Noviembre de 2.020, de donde surge que la cedente no se encuentra inhibida ni incapacitada.- Mirian Beatriz Budiño- Escribana Pública. Registro N° 7. (1/1). (Rec. 11.598).

LICITACIONES



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

OBRA: TRABAJOS DE CONSTRUCCION PUENTE DE
HORMIGON SOBRE RIACHO FORMOSA – POLO
CIENTIFICO Y TECNOLOGICO DE LA CIUDAD DE
FORMOSA

Licitación Pública N°: 24/2020

Presupuesto Oficial: \$ 73.795.629,95.-

Plazo de Ejecución: 180 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 737.956,29.-

Valor del Pliego: \$ 35.000,00.-

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 15 de diciembre de 2020 – 10:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. – Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa – T.E. / Fax – 03704-434883.-

(1/5)



PROVINCIA DE FORMOSA
Ministerio de Planificación, Inversión,
Obras y Servicios Públicos
UNIDAD CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN
DE PROGRAMAS
U.C.A.P.

AVISO DE LICITACIÓN

**OBRA: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE ALBAÑILERÍA,
PINTURA, HERRERÍA Y AISLACIONES DE DUCTOS DE
REFRIGERACIÓN EN SECTOR: QUIRÓFANOS,
INTERNACIÓN, DIAGNÓSTICO POR IMAGEN Y MORGUE –
HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD
“PRESIDENTE JUAN DOMINGO PERÓN” -
CIUDAD DE FORMOSA**

Licitación Pública N°: 25/2020

Presupuesto Oficial: \$ 44.997.797,00

Plazo de Ejecución: 120 días corridos

Garantía de Oferta: \$ 449.977,97

Valor del Pliego: \$ 22.500,00

Fecha de Recepción y Apertura de Ofertas: 15 de diciembre
de 2020 – 11:00 hs.

Consultas, Ventas de Pliegos y Lugar de Apertura: Oficinas de la
Unidad Central de Administración de Programas – U.C.A.P. –
Fotheringham N° 99 Este – Ciudad de Formosa –
T.E. / Fax – 03704-434883.-

(1/6)

SUMARIO

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 285- RATIFÍCASE LA VIGENCIA DE TODAS LAS MEDIDAS SANITARIAS.....Pág. 02-03

RESOLUCIÓN N° 1/20 - COVID-19 - Ratifícase la vigencia de todas las medidas sanitarias..... Pág. 03-04

RESOLUCIÓN N° 847/20 - Ministerio de la Producción y Ambiente.....Pág. 02-03

EDICTOS.....Pág. 05-06

AVISOS.....Pág. 06-07

LICITACIONES.....Pág. 08-09

NOTA:

La publicación de Edictos, Avisos, Contratos, Remates, Contrataciones, Permisos de Negocios, Marcas y Señales; y publicaciones a fines, **NO DAN DERECHO A UN EJEMPLAR SIN CARGO**. Quedan exentos los suscriptores que tienen derecho a 1 (uno) ejemplar diario.-

Las especificaciones y particularidades de las publicaciones deben realizarse por escrito y firmadas por el responsable de la misma. De lo contrario la publicación se rige exclusivamente por el original impreso que queda en archivo. **SIN EXCEPCIONES.-**

SUSCRIPCIONES, VENTA DE EJEMPLARES Y PUBLICACIONES

Edictos Sucesorios x 3 Días.....	Pesos	30.-
Edictos de Remates Contratos etc. x Día.....	"	2.- x centímetro x columna
Permisos de Negocios Marcas y Señales x Día.....	"	10.-
Inscripción y Actualización Registro de Proveedores x Día.....	"	20.-
Suscripción Anual	"	100.-
Gastos de Franqueo	"	50.-
Número del día	"	1.-
Idem atrasado (más de 30 días)	"	1.50
Idem Extraordinario	"	2.-
Idem Extraordinario (más de 30 días)	"	3.-
Emancipación x 1 día	"	10.-